

JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA
RADICACION: 76001311000720190044500
AUTO #167

Santiago de Cali, febrero siete (7) de dos mil veintidós (2022).

1. Revisado el presente asunto se hace necesario requerir por segunda vez a las partes para que se sirvan actualizar la liquidación de crédito con especificación del capital y de los intereses causados hasta la fecha de su presentación, para lo cual se tomará como base la liquidación que éste en firme (folios 47 a 48), adjuntando si fuera necesario los documentos que lo sustenten. Con tal fin se le señala a las partes un término de veinte (20) días contados a partir de la ejecutoria de este proveído para su presentación de conformidad con el artículo 117 inciso 3 del Código General del Proceso.

2.- Abstenerse de pagar títulos hasta tanto no den cumplimiento al punto anterior.

3.- Remítase a la mandataria judicial de la demandante, el link de acceso al expediente.

NOTIFÍQUESE



MAGY MANESSA COBO DORADO

JUEZ